



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO  
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: 1217  
PROCESO: ACCIÓN POPULAR  
RADICACIÓN No.: 11001-3331-012-2007-00319-00  
ACCIONANTES: FUNDACIÓN CIVICA  
ACCIONADO: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,  
MINISTERIO DE CULTURA Y OTROS

**ACTA No. 051-18**  
**AUDIENCIA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE FALLO**

En Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2018, siendo las nueve y veintiocho de la mañana (9:28 a.m.), la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad, en asocio con el Secretario Ad-hoc, constituyó audiencia pública en la **Sala 09** del Complejo Judicial CAN y la **DECLARÓ ABIERTA** a efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN** de cumplimiento de fallo de la Sentencia de fecha 9 de febrero de 2009, modificada mediante la sentencia de 19 de junio de 2012 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección "C", en Descongestión, en el proceso de Acción Popular de la referencia.

Se deja constancia que a la presente diligencia comparecieron los siguientes **INTERVINIENTES:**

<b>Entidad</b>	<b>Representante</b>
Ministerio Público	Dra. Paula Andrea Girón Uribe
Procuraduría Delegada	No comparece
Departamento de Cundinamarca	Dr. Isaías Arévalo Quicasan
Beneficencia de Cundinamarca	Dr. Abraham Alberto Roza Morales
Instituto Departamental de Cultura y Turismo	Dr. Jorge Andrés Sosa Pinto
Ministerio de Cultura	Dr. Nelson Roberto Ballén Romero
Distrito Capital	Dr. Cristian Andrés Carranza R.
Subgerente Jurídica – ERU	Dra. Luz Elizabeth Caicedo Bello
Secretaría Distrital de Salud	Dr. Fernando Ramirez Campos Dr. Alejandro Antonio Prada B.
Departamento Nacional de Planeación – DNP	Dra. Gloria Edelcy Ferro García Dr. Carlos Hernando Rodríguez González
Asesora Legal de los Proyectos - App	Dra. Edna Lorena Osorio

**I. COMO ACTUACIONES PREVIAS A ESTA AUDIENCIA SE TIENE:**

**DESIGNACION DEL ENTE GESTOR**

- 1.1.** A través de la **Resolución No. 995** del 29 de abril de 2016 el **MINISTERIO DE CULTURA** aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil.
- 1.2.** En la Audiencia de Verificación de cumplimiento del fallo llevada a cabo el 8 de marzo de 2017, este Despacho concedió un término de 2 meses al Distrito Capital para que realizará las acciones pertinentes en punto a la **designación del Ente Gestor**.

- 1.3. El 28 de abril de 2017 el **Distrito Capital** solicitó a este juzgado una **prórroga de dos (2) meses** para poder estructurar y determinar la designación del Ente Gestor, con ocasión a las mesas interinstitucionales que tuvieron lugar en la Alcaldía Mayor los días 16 y 23 de marzo y 20 de abril de 2017 (Fls. 1321-1333)
- 1.4. Vencido el plazo, con auto de agosto 17 de 2017 el Despacho requirió a la **SECRETARIA JURIDICA DEL DISTRITO** con el fin de rendir un informe frente al proceso adelantado para la designación del Ente Gestor (Fl. 1365)
- 1.5. El Distrito Capital a través de la **DIRECCIÓN DISTRITAL JUDICIAL Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO** el 20 de septiembre de 2017 allegó la comunicación No. 2310450 en donde **solicita la colaboración de las entidades del Orden Nacional vinculadas en este proceso en punto a disponer del presupuesto necesario para iniciar de manera integral la reconstrucción**, adecuación y puesta en funcionamiento del Complejo Hospitalario San Juan de Dios de conformidad con el PEMP (Fl. 1372).

Adicionalmente dicha Dirección puso en conocimiento de este Despacho el **Decreto Distrital No. 471 de septiembre 06 de 2017** proferido por el Alcalde Mayor "Por medio de cual se toman las medidas administrativas para el cumplimiento al fallo proferido dentro de la acción popular No. 2007-319", en el que se dispuso:

*"Artículo 1º:- **ORDENAR** al Gerente de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. adoptar las medidas administrativas tendientes a dar cumplimiento al fallo proferido dentro de la acción popular No. 2007-00319*

*Artículo 2º:- **ORDENAR** al Gerente de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. en su calidad de ente principal, propietario del Complejo Hospitalario San Juan de Dios, designar dentro de su Entidad a una dependencia como Ente Gestor transitorio, para el desarrollo del PEMP del Complejo Hospitalario San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, la cual estará bajo la tutela administrativa y de gobierno de la entidad.*

*Artículo 3º:- **ORDENAR** al Ente Gestor Transitorio, que de manera bimensual rinda a la Dirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, un informe detallado de las actuaciones emprendidas a efectos cumplir con la ejecución directa del mandato del propietario, la implementación del plan de acción, el liderazgo de la ejecución del PEMP y velar por el cumplimiento de los lineamientos previstos en el mismo, según lo dispuesto en la Resolución 0995 de 29 de abril de 2016*

*Artículo 4º:- **CONFÓRMESE** la mesa técnica interinstitucional de seguimiento, acompañamiento y apoyo técnico para la revisión y el desarrollo del PEMP del Complejo Hospitalario San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, cuyo objeto será el de realizar una revisión técnica y de viabilidad del PEMP, a la luz del Acuerdo Distrital 645 de 2016, "Por medio del cual, se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, para Bogotá D.C. 2016-2019", a efectos de sugerir y gestionar ante el Ministerio de Cultura las respectivas modificaciones a que haya lugar, la cual, estará conformada con las siguientes entidades:*

1. La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.
2. La Secretaría Distrital de Salud,
3. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y
4. La Secretaría Distrital de Planeación conformar una mesa interinstitucional"

- 1.6. Con auto de octubre 20 de 2017 este Despacho requirió a la **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA – ERU** para que de manera concreta diera a conocer los resultados de la designación del Ente Gestor remitiendo el informe de que trata el artículo 3º del precitado Decreto 471 de 2017 (Fl. 1379).
- 1.7. El doctor **EDUARDO AGUIRRE MONROY** en su calidad de Director de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA – ERU** radicó el 30 de octubre de 2017 el Oficio No. 20174200053551 que señala:

- a. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2º del Decreto 471 de 2017, la empresa ERU mediante **Resolución No. 310 de 2017** designó como **ENTE TRANSITORIO** a la **SUBGERENCIA DE GESTIÓN URBANA**, a través del cargo de Gerente código 039 grado 03 para el desarrollo del PEMP y así dar inicio a las acciones de recuperación y conservación integral del Bien de Interés Cultural –BIC. Complejo Hospitalario San Juan de Dios – CHSJD.
- b. Adicionalmente presenta un informe de los costos que se encuentran presupuestados en el PEMP para la rehabilitación del Complejo Hospitalario, indexado con valores 2017 discriminados en tres fases, frente a lo cual el Despacho elaboró un cuadro que consolida lo expuesto por la ERU:

CONCEPTO	FASE 0 (INTERVENCIÓN INMEDIATA)		FASE 1 (0 - 3,5 AÑOS)		FASE 2 (3,5 - 6 AÑOS)	
	Valor diciembre 2015	Indexado julio 2017	Valor diciembre 2015	Indexado julio 2017	Valor diciembre 2015	Indexado julio 2017
TOTAL INVERSIÓN	98.299 millones	107.392 millones	369.098 millones	403.238 millones	262.190 millones	286.443 millones

- c. Los costos fueron distribuidos entre las siguientes seis (6) entidades del Orden Nacional y Distrital: i) DPN – Departamento Nacional de Planeación, ii) Ministerio de Educación, iii) Ministerio de Cultura, iv) Distrito de Bogotá, v) Departamento de Cundinamarca y vi) Empresa de Renovación Urbana – ERU, así:

APORTE POR ENTIDAD	FASE 0 (INTERVENCIÓN INMEDIATA)		FASE 1 (0 - 3,5 AÑOS)		FASE 2 (3,5 - 6 AÑOS)	
	Valor diciembre 2015	Indexado julio 2017	Valor diciembre 2015	Indexado julio 2017	Valor diciembre 2015	Indexado julio 2017
	16.383 millones	17.899 millones	61.516 millones	67.206 millones	43.698 millones	47.741 millones

- d. Por último la ERU manifiesta que ha realizado aporte en la Fase 0 por valor de \$23.361 millones, razón por la cual tiene un saldo a favor de \$6.938 millones.

- 1.8.** El Distrito Capital a través de la **DIRECCIÓN DISTRITAL JUDICIAL Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO** el 02 de noviembre de 2017 allega copia del precitado informe de costos elaborado por la ERU, solicitando además la participación de las entidades del Orden Nacional para la consecución del presupuesto (Fl. 1389).
- 1.9.** El Despacho corrió traslado el 10 de noviembre de 2017 de los informes presentados por el Distrito y por la Empresa de Renovación Urbana a las demás partes a fin de que realizaran las observaciones que consideraran pertinentes (Fl. 1402)
- 1.10.** El **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP** mediante oficio No. 20173240698381 de noviembre 17 de 2017 **PRESENTÓ OBJECIONES** respecto a los informe presentado en los siguientes términos:
- a. La Empresa de Renovación fijó de manera unilateral los porcentajes de participación sin tener la competencia para ello y sin que se consultara con la Junta de Conservación integrada por los Ministerios de Salud.

Cultura y Educación, Alcaldía Mayor el Gobernador de Cundinamarca o sus delegados.

- b. El DNP no es una entidad ejecutora, razón por la cual no puede destinar erogaciones presupuestales para la realización de obras de remodelación, restauración y conservación de Monumentos Nacionales.

**1.11.** Mediante escrito de diciembre 07 de 2017 el **MINISTERIO DE CULTURA** a través de su apoderado DR. NELSON BALLEEN ROMERO, **solicitó el aplazamiento de la audiencia de verificación del fallo en razón a las reuniones que se han venido realizando con las entidades del Orden Nacional** a efectos de concretar una propuesta como respuesta a la comunicación presentada por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – ERU, y a la citación del Comité de Protección para coordinar todas las actividades a realizarse en las próximas vigencias fiscales para la ejecución del Plan Especial de Manejo y Protección del BIC Nacional (Fl. 1409); petición que fue acogida por este Despacho reprogramando la audiencia para el día de hoy (Fl. 1412).

## **II. INTERVENCIONES**

La Señora Juez le solicita al apoderado del Ministerio de Cultura brinde un informe de los resultados de dichas reuniones con las entidades del Orden Nacional (Min Cultura, Educación y Salud) frente a la proyección del presupuesto presentado por la ERU.

### **2.1. MINISTERIO DE CULTURA**

Al Respecto el **Dr. NELSON ROBERTO BALLÉN ROMERO** manifiesta que se han desarrollado diferentes reuniones con las entidades que fueron vinculadas en el fallo judicial con el objeto de analizar el informe de costos presentado por la ERU de acuerdo con las fases del PEMP. (Instante 08:00)

Afirma el representante que las entidades conocieron el estado actual del proceso de reestructuración, rehabilitación y remodelación del Complejo San Juan de Dios impartido por la Empresa de Renovación Urbana situación que evidencia la inversión de recursos por parte de la ERU, y también del **proyecto que tiene el Distrito Capital a través de la Secretaría de Salud para poner en marcha el Complejo Hospitalario a través de una alianza público privada.**

De otra parte, señala el Dr. Ballén Romero que el Ministerio de Cultura viene adelantando las labores de protección de los bienes patrimoniales continuamente, conforme a los cronogramas establecidos y con algunas modificaciones en procura de no esperar hasta el final del proceso a fin de prevenir el deterioro de algunos BIC.

#### **Ministerio de Cultura puntualiza:**

- Ratifica que la situación jurídica de los bienes se encuentra saneada, ya no hay embargos, ni falencias en los registros.
- El Distrito ha tomado las riendas del proyecto a través de la ERU, designando las personas encargadas para realizar las obras de primeros auxilios, protección de bienes y habilitando espacios para su funcionamiento.
- MinCultura destinó para el año 2017 recursos por valor de \$250.000.000 invertidos para los estudios y diseño de la sobrecubierta del edificio Siberia, estudios que ya fueron entregados a la ERU.
- Hay un plan por parte de la Secretaría Distrital de Salud direccionado a crear una asociación público privada para el desarrollo de espacios en el CHSJD

de los 2 nuevos centros médicos y la rehabilitación de los otros espacios que están catalogados como bienes patrimoniales, esto se encuentra en ejecución.

- Informa que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro de otra acción popular profirió decisión en el mes noviembre del año 2017, con ponencia del Magistrado LUIS MIGUEL LAZO, ordenó a las entidades del orden Nacional y Distrital adelantar gestiones para que se ejecute en PEMP, haciendo énfasis en los temas de educación para que se habiliten espacios de practica a los estudiantes de medicina y la prestación de servicios médicos a personas de bajos recursos.
- Indica que se van a hacer ajustes y precisiones al PEMP para mejorar un desarrollo armónico en conjunto con las autoridades Distritales.
- Por último señala el apoderado que se viene trabajando en muy buenas condiciones, bajo la misma ruta con todas las entidades, haciendo alusión a la buena gestión.

El Dr. Ballén Romero entrega a la señora Juez el informe de actividades en cuarenta y siete (47) folios, el cual es incorporado al expediente (Fl. 1435).

## **2.2. EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA – ERU**

Rinde informe la Dra. Luz Elizabeth Caicedo Bello en calidad de Subgerente Jurídica de la ERU, de conformidad con los actos de nombramiento proferidos por la Empresa de Renovación allegados a la presente diligencia en 10 folios, los cuales son incorporados al expediente (Fl. 1425) (Instante 18:57), en los siguientes términos:

- Destaca los trámites adelantados por el Distrito a través de la Alcaldía Mayor de Bogotá en punto al nombramiento del Ente Gestor, a fin de que se materialice el PEMP en el CHSJD.
- Conforme a las mesas interinstitucionales la ERU realizó el 30 de noviembre de 2017 todas las comunicaciones a las entidades que hacen parte del proceso a fin de que se hicieran participes y realizaran las acciones correspondientes en torno con la apropiación de recursos.
- Destaca que la inversión a las Fases Actuales de Intervención ascendía a la suma de \$98.000 millones de pesos, la cual indexada a la fecha corresponde a un total de \$107.392 millones de pesos. Insiste en que esta cifra fue prorrateada y puesta en conocimiento a las entidades como un ejercicio inicial, dejando constancia que el tema está en discusión, y se trató con el único propósito de que las entidades tuvieran conocimiento aproximado de la inversión para su previsión teniendo en cuenta el cambio de vigencia.
- Informa que en la actualidad el Distrito a través de la ERU ha hecho un aporte por más de \$21.000 millones en gestión inmobiliaria, lo cual ha permitido que con el nombramiento del Ente Gestor se realicen unas alianzas estratégicas en el mercado de operadores de salud que generen rentabilidad y sostenibilidad al Complejo Hospitalario con compañías operadoras de servicios de salud como FAMISANAR, MEDIMAS, NUEVA EPS, FARMATODO, entre otras, para que estas empresas pueden definir conforme al PEMP si puede haber un interes en ofrecer sus servicios.
- El Instituto Dermatológico Federico Lleras Acosta también quiere ampliar la sede en la que actualmente funciona para optimizar la prestación de sus servicios.
- Indica que el **Jardín infantil** desde 2015 ha seguido prestando sus servicios garantizando las buenas condiciones de educación y cuidado a los 280 niños a cargo se la Secretaría de Bienestar.
- En el edificio **San Jorge** funciona el laboratorio forense a cargo del Instituto de Medicina Legal de manera apropiada.

- En cuanto al **Instituto Materno Infantil – IMI**, continua prestando los servicios médicos a las madres gestantes y a los niños recién nacidos, se han hecho grandes inversiones, y se han interpuesto acciones de tutela en contra de los ocupantes que han impedido realizar las obras de adecuación.
- La **Torre Central** se ha intervenido, está funcionando un Centro de Atención Prioritaria en Salud – Sud Red Centro Oriente que fue inaugurado en 2016; en el Segundo Piso funciona una sede del Instituto Dermatológico Federico Lleras y en el semisótano se abrió el Primer Centro de Diagnóstico Temprano del Instituto Colombiano de Cancerología.
- En el Edificio UVO el cual está en buenas condiciones, funciona el archivo.
- Precisa que la ERU ha continuado con el manejo social, quedan 5 familias de 26, van a entregar una unidad más, y hay tres ocupaciones que aún permanecen en el complejo y que están inhabilitadas para la entrega de subsidios, frente a estos casos se han interpuesto las acciones legales pertinentes.

### 2.3. **Interviene el Arquitecto IVAN ORTIZ de Gestión Urbana de la ERU (Instante 30:19), realizando un recuento específico de las obras que se vienen realizando en el BIC – CHSJD**

- Señala el Arquitecto que actualmente el CHSJD está vivo y en funcionamiento debido a todas las obras que se vienen realizando desde febrero de 2017 a febrero de 2018.
- Indica que hay 7 frentes de obra en la etapa de PRIMEROS AUXILIOS para impedir el deterioro en las cubiertas e impedir el ingreso de agua y que no colapse, canales y bajantes.
- Como obras importantes se abrió el CAPS, se construyeron 7 porterías en 16 turnos, se instalaron cámaras vigilancia, se cercó y protegió completamente el complejo.
- **Hay vigentes 2 contratos:** 15 jóvenes del Idiprom para la atención de zonas verdes y otro contrato para primeros auxilios en 5 fases, 3 de las cuales ya están completas y en funcionamiento para la adecuación de 9 edificios: UVO, San Jorge, Inmunología, Jardín Infantil, Resonancia Magnética, el IMI, San Roque, Convento y Capilla. El arquitecto muestra a la audiencia las fotografías del antes y después de las obras que se han realizado en estas edificaciones (Instante 36:14), destacando intervenciones de goteras, levantamiento lavado y reemplazo de tejado y de las camas sobre las que estaban, se trató sobre la problemática de la permanencia de palomas en los aleros del San Juan de Dios.
- Informa que el Edificio UVO de acuerdo al PEMP va a ser demolido para conectar dos barrios Policarpa y San Bernardo, y construir alameda, actualmente funciona el archivo.
- En cuanto al Jardín Infantil, manifiesta que se volvió a construir un muro que ponía en peligro a los niños.
- El Ministerio de Cultura presentó los diseños para la cubierta del Edificio Siberia. Agradecen esos estudios.
- Destaca que el PEMP no solo repara el patrimonio sino que ofrece espacios libres para la construcción de los 2 nuevos hospitales en apoyo de la Secretaria de Salud.
- Informa que la Torre Central tiene categoría 3 y puede ser demolida para construir un edificio nuevo.
- El instituto materno infantil está funcionando en un 50% por la invasión; se va a construir un nuevo edificio, que estará ubicado en la cancha de fútbol.
- Como datos importantes enunció: 6 edificios funcionando albergando a 7 entidades, 1.900 personas son atendidas mensualmente en el CAPS Santa Clara, 8 frentes de obra, 7 porterías vigilando, 15 jóvenes del Idiprom, 20

funcionarios del archivo de la ERU, 4 empleados de la liquidadora, 24 operarios del cancerológico, 280 niños y 15 funcionarios del jardín, 12 funcionario en el San Jorge, 30 en el Caps Santa Clara y 60 empleados en el instituto cancerológico.

La Señora Juez agradece el informe y la presentación de los representantes de la ERU, el cual recibe con beneplácito.

**Se incorpora al expediente el informe en 47 folios allegado a la presente diligencia por la Empresa de Desarrollo Urbano (Fl. 1482).**

#### **2.4. INTERVIENE SECRETARIA DE SALUD**

Se dirige a la audiencia el **Médico Cirujano Dr. FERNANDO RAMIREZ del Equipo de Gerencia APP de la Secretaría de Salud** (Instante 50:50)

Destaca la importancia del CHSJD en la prestación del servicio de salud en la ciudad Capital dadas las carencias actuales de nuestro sistema de salud, todo esto enmarcado dentro del Plan Nacional de Desarrollo como un modelo de atención integral para el Distrito para el sur de la ciudad.

Procede a explicar a la audiencia las ventajas del Nuevo Modelo de Salud que tiene el Distrito.

- Este nuevo modelo pretende reorganizar el sistema hospitalario, mejorar la cobertura y atender a la población más vulnerable hacia el sur de la capital.
- Dicho plan procura reorganizar los más de 160 puntos de atención actuales a tener solo 4 gerencias en hospitales, permitiendo unificar la atención.
- Define 3 tipos de infraestructuras medicas más relevantes
- Invita a la mejora continua de la gestión de riesgo para detectar enfermedades previamente, esto es tomando la iniciativa el sistema y no el paciente.
- Es un modelo completamente diferente de gestión, pensando en el paciente y en su familia y en la oportunidad para la atención
- Creación de un call-center para pedir citas
- Ampliar el metraje cuadrado por cama para evitar hacinamiento
- En este nuevo modelo se ha estructurado en la construcción de 6 hospitales en la ciudad, entre los cuales se encuentra el CHSJD y el IMI.

Bajo estas condiciones se tendrán que realizar algunas modificaciones a lo dispuesto en el PEMP del CHSJD.

#### **2.5. Dra. EDNA LORENA OSORIO, Asesora Legal de los Proyectos de Asociaciones Publicas - App de la Secretaría de Salud (Instante 01:02:32)**

Explica la naturaleza de los **contratos de app**, los cuales buscan la vinculación del capital privado materializado en un contrato formado por una entidad estatal y otra persona natural o jurídica de derecho privado que desea proveer bienes públicos y sus servicios asociados, están reglados en la Ley 1508 de 2012, el Decreto 1467 de 2012 compilados en el Decreto 1082 de 2015.

Señala las ventajas de las App: i) Los riesgos compartidos entre las entidades y la persona natural o jurídica frente al negocio que se va a desarrollar y ii) Los pagos de estos contratos solo se pueden hacer cuando los servicios que se ofrecieron estén funcionando de manera óptima.

Frente al tema de la rehabilitación del CHSJD, se trata de una iniciativa de carácter público por estar inscrita en el Plan de Desarrollo Distrital, en donde se deben surtir las siguientes 3 fases:

- Identificar el proyecto – **lo cual ya está superado**
- Contratación y Estructuración
- Gestión contractual

Actualmente para el San Juan de Dios se está terminando la segunda fase, estructurando el proyecto y consolidando los elementos contractuales para abrir licitaciones.

Entre los beneficios está que el Estado no da un solo peso hasta que todo esté construido, el riesgo de diseño del hospital se le transfiere al privado.

## **2.6. Toma la palabra nuevamente el Dr. FERNANDO RAMIREZ del Equipo de Gerencia APP de la Secretaría de Salud (Instante 1:07:00)**

Explica las modalidades de App en el CHSJD y las clasificaciones de los mismos a ser aplicados en la reconstrucción de los Hospitales Santa Clara y Materno Infantil:

Bata verde: Dotación del equipo Biomédico, mobiliario clínico y equipamiento industrial

Bata gris: Construcción de la planta física y/o del edificio

### **La Señora Juez solicita hacer precisiones frente al modelo de negocio App**

La Dra. **EDNA LORENA OSORIO** lo explica (Instante 1:12:20): El Distrito pone el terreno del CHSJD, se abre una licitación para escoger una sociedad de varios privados que presten servicios en diferentes especialidades, se adjudica el contrato, se construye y se dota el hospital, empieza la operación manteniendo su funcionamiento en óptimas condiciones, cuando cumpla con la batería de indicadores de desembolsaran los dineros, retornando dichos bienes a manos del Estado.

El Dr. **FERNANDO RAMIREZ** (Instante 1:13:05) precisa que durante los primeros 20 años el privado hace el mantenimiento o reemplaza los equipos que se dañen o se vuelvan obsoletos, mientras durante el mismo tiempo se le paga al privado la inversión que hizo dando seguridad a ambas partes.

En ese sentido la Sub Red podrá dedicarse de manera específica a ofrecer los servicios de salud y no al mantenimiento de los inmuebles.

Indica que los hospitales más importantes para el Distrito a intervenir son: Usme, Bosa, **Santa Clara, Materno Infantil**, Simón Bolívar y La Felicidad, los cuales tienen características de aplicación de los contratos de App.

Para los Hospitales Santa Clara y Materno Infantil se ha estipulado una inversión de más de \$15.400 millones.

Informa el equipo de trabajo conformado para la materialización de este proyecto: Financiera de Desarrollo Nacional –FDN, Ministerio de Hacienda, Banco Japonés Sumitomo, Currie & Brown, Corporación Financiera Internacional – IFC del Banco Mundial, Duran y Osorio, Iddea, Edp Soluciones, promoviendo la inversión net working para afianzar alianzas entre las distintas empresas, realizando planes de gestión e inversión, existen dos veedurías ciudadanas para la rehabilitación de los hospitales: hay gran expectativa para reducir tiempo de cierre financiero.

Se está presionando a las empresas para obtener recursos en seis meses antes de los cierres financieros. Presenta el cronograma de precalificación, autorización y licitación.

**2.7. Interviene el Arquitecto ALEJANDRO PRADA BERMUDEZ como Asesor urbanismo de la Secretaría de Salud (Instante 1:27:00) pronunciándose en los siguientes términos:**

- Existe colaboración y trabajo conjunto entre las entidades Nacionales y Distritales, realizando observaciones frente a la importancia de contar con el terrero que ocupa actualmente el CHSJD.
- Hace precisiones frente al cuidado en la demolición de las estructuras y los cuidados de los edificios que son bienes patrimoniales.
- Comenta la importancia de la construcción de la alameda ya que ésta comunicará los dos barrios colindantes y permitirá realizar una serie de actividades.
- Identifica puntos críticos – torre central ante sismos por lo cual habrá que demolerla.
- Expone cómo se construirán los edificios nuevos, y el estudio de tráfico respecto a los parqueaderos.

**2.8. Interviene el Dr. Isaías Arévalo Quicasan en representación del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (Instante 01:43:19)**

Informa que el Departamento ha participado en las mesas convocadas por el Ministerio de Cultura, frente a lo cual pide socializar las actas de reunión.

Precisa que en efecto la ERU expidió comunicación a través de la cual solicitó determinar el presupuesto, no obstante el Departamento dio respuesta el 19 de febrero de 2018 en donde indicó lo prematuro de la solicitud teniendo en cuenta las competencias que tiene esta entidad y las afectaciones de dichos rubros para el presupuesto.

Indica el apoderado que el ancianato se encuentra a cargo de la Beneficencia de Cundinamarca como operador del mismo y atiende diariamente alrededor de 220 adultos mayores.

**La Señora Juez pregunta sobre las obligaciones económicas que le podrían asistir al Departamento y a qué conclusiones han llegado en dichas reuniones.**

Señala el Doctor Arévalo que el Departamento de Cundinamarca hace parte del Comité de Conservación del Patrimonio y de acuerdo a la normatividad y a los fallos judiciales **no le corresponde disponer erogaciones económicas**, únicamente las que le asisten en la atención del ancianato debido al contrato de comodato.

**La señora Juez considera que si bien el Departamento ya no es propietario del inmueble, éste tiene aún obligación a través del contrato de comodato de realizar las obras de recuperación, puesto que durante mucho tiempo se benefició al ser el dueño del bien y en la actualidad le sigue sacando provecho al mismo, por tanto sus obligaciones deben ser algo más que el mantenimiento del inmueble.**

Bajo estas condiciones este Estrado Judicial le pregunta a la ERU cuáles son los planes que se tienen con el inmueble que actualmente ocupa el ancianato con el propósito de determinar el responsable en la consecución del presupuesto.

Interviene la doctora **DRA. LUZ ELIZABETH CAICEDO BELLO** quien informa que el contrato de comodato tiene una vigencia de 100 años, y las obligaciones que se

encuentran establecidas son las relacionadas con el mantenimiento general, la administración y sostenibilidad, razón por la cual en la actualidad no se encuentra definido el tema de la recuperación patrimonial.

**El Despacho en aras de concretar la sentencia considera que el Departamento debe hacer la restauración del edificio que está utilizando**, por lo que solicita a la Empresa de Renovación Urbana presentar el proyecto, surtida esta etapa, se correrá traslado al Departamento de Cundinamarca y este juzgado emitirá una providencia la cual por supuesto podrá ser objeto de recurso, todo esto con el único propósito de avanzar con la restauración y recuperación del inmueble que actualmente está usando el ancianato y la Beneficencia y no esperar indefinidamente para saber qué hacer con este edificio.

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO** coadyuva la propuesta del **Despacho**, manifestando que sin perjuicio de que en la actualidad no se haya incluido el tema del ancianato dentro de los planes de intervención priorizados como consecuencia del contrato de comodato, la ERU procederá de conformidad para desarrollar el proyecto, razón por la cual también solicita la participación de los demás actores que se beneficiaran del proyecto.

La Señora Juez precisa a la ERU que es menester adelantar la propuesta de lo que se quiere hacer con ese edificio dentro de los parámetros señalados en el PEMP, cuál es su estado, cómo van a restaurarlo y la obligación que le correspondería al Departamento, todo lo anterior con el fin de socializarlo ante la segunda instancia como superior jerárquico de este Despacho.

El **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** (Instante 01:52:46) señala que el contrato de comodato lo tiene la Beneficencia y en consecuencia lo que tiene que ver con el mantenimiento **se convocará a una mesa de trabajo con la Administración Central del Departamento y la Beneficencia** para verificar que acciones van a realizarse, toda vez que el Departamento ha asumido el 100% de la carga prestacional de la liquidación cuyas obligaciones ascendieron a más de \$200.000 millones de pesos.

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO** procederá a efectuar la planeación e inclusión del ancianato en el programa de intervenciones y solicita centrar la atención en la recuperación del CHSJD y no en los aspectos laborales.

**2.9.** Interviene el Dr. Abraham Alberto Rozo Morales como representante de la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** (Instante 01:56:00)

Manifiesta el apoderado que ni el Departamento de Cundinamarca como la Beneficencia han sido los dueño del inmueble, quien fungió como propietario fue la Fundación San Juan de Dios quienes dejaron de prestar los servicios de salud y acabar con el hospital.

**2.10.** Toma la palabra el Doctor Cristian Carranza Ramírez en presentación del **DISTRITO CAPITAL** (Instante 01:57:41) quien manifiesta:

En los numerales 5º, 6º y 7º de la Acción Popular son claras y expresas las obligaciones que tienen las entidades del Orden Nacional y Distrital para velar por el patrimonio, razón por la cual no son del recibo para el Distrito las apreciaciones de las demás entidades, toda vez que la Beneficencia se encuentra operando dentro del inmueble.

La **Señora Juez EXHORTA a todas las entidades**, que hacen parte en este proceso, a adelantar las acciones pertinentes y seguir aportando sus excelentes capacidades como administración a fin de lograr el objetivo principal, el cual es la

restauración, rehabilitación y reestructuración del Complejo Hospitalario San Juan de Dios para el servicio que prestará a nuestra comunidad y la salud de los colombianos.

El Despacho desea conocer cuál es la mecánica para obtener los recursos, por lo que solicita la intervención en el Estrado de Planeación Nacional.

**2.11. Dr. Carlos Rodríguez representando al DIRECTOR NACIONAL DE PLANEACION** (Instante 2:02:35).

Inicia el apoderado informando a la audiencia que el DNP no puede realizar aportes en dinero por cuanto no es una entidad ejecutora, explicando además cómo hacer la redistribución de los recursos entre los distintos Ministerios a quienes se les ha informado sobre la necesidad de determinar las cuotas correspondientes **priorizando las obligaciones judiciales**.

**2.12. DEL DESPACHO** (Instante 02:07:35)

La Señora Juez aclara que en providencia del 22 de mayo de 2017 se dejó claro que el DNP no puede aportar dineros para la ejecución del PEMP, razón por la cual acoge la objeción que presentó a la propuesta de inversión de la ERU.

En cuanto al Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud también se ha dicho en audiencias precedentes que éstos tampoco pueden contribuir a dar dineros para la restructuración y rehabilitación del CHSJD, así pues **corresponde a la ERU determinar qué tipos de contratos se requieren para que estos Ministerios puedan intervenir**.

En estas condiciones el **DISTRITO CAPITAL solicita el acompañamiento del DNP** frente a la apropiación de recursos y cargas de competencias por parte de los Ministerios de Salud y Educación.

El **Despacho exhorta al DNP** para que continúe brindando la colaboración necesaria a fin de determinar cuánto dinero se necesita y para cuando es posible tener listos esos recursos.

**2.13. Interviene el Dr. Diego Escobar como ASESOR DE INVERSIONES Y FINANZAS DEL DNP** (Instante 2:13:00)

Señala la necesidad actual de que el Distrito establezca las necesidades para llevar a cabo el proyecto del PEMP en el Complejo Hospitalario, hace énfasis en las funciones que tiene el DNP e indica a la audiencia la autonomía de los Ministerios en cómo invertir los recursos, razón por la cual Planeación no tiene injerencia dentro de sus competencias.

**2.14. MINISTERIO DE CULTURA** (Instante 02:17:44).

Señala la importancia de los contratos de App para salud y la construcción de los nuevos edificios, indica que el próximo semestre se tendrá claridad qué bienes patrimoniales pudieran estar o no dentro del desarrollo del proyecto. Señala la importancia de las gestiones de la ERU en los primeros auxilios.

Manifiesta que el Min Cultura tiene únicamente \$62.000 millones de pesos para el año 2018 en inversión, sin embargo esta entidad no va evadir su responsabilidad.

La Señora Juez pregunta a MINCULTURA sobre el efecto tienen las sentencias por un valor determinado o conciliaciones.

El apoderado de la entidad manifiesta que en efecto hay un rubro presupuestal para tales efectos, sin embargo el mismo no es muy alto debido a la poca siniestralidad en decisiones judiciales que tiene el Ministerio, estas decisiones judiciales irían contra el presupuesto directo que maneja la entidad.

**2.15. El Dr. Miguel Ángel Tibabisco – Abogado de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA (Instante 2:32:20)**

Hace precisiones frente a la responsabilidad en el declive del CHSJD con todas las entidades del Orden Nacional y Distrital que se beneficiaron.

Indica que el contrato de App está sobre la mesa, pues la reestructuración patrimonial puede no estar ligada a la prestación de los servicios de salud que ello conlleva, luego es indispensable la apropiación de recursos por parte de las entidades con ayuda del DNP para rehabilitar el Complejo Hospitalario conforme lo establece la ley y los fallos judiciales.

Recuerda el apoderado que la ERU no estableció los recursos y las fases del proyecto, esto lo hizo el PEMP que desarrolló la Universidad Nacional y aprobó el Ministerio de Cultura, luego las entidades implicadas deben apropiar los recursos y participar activamente en el proyecto.

**MINISTERIO DE CULTURA (Instante 02:39:21)** precisa que el proyecto de rehabilitación no va quedar estático mientras se constituye el contrato App, luego cuando se tenga claridad de esa decisión el Ministerio apropiara los recursos.

**La Señora Juez pregunta cuándo el Ministerio de Cultura va a dar dinero**

**2.16. Dra. Claudia Díaz Bojacá COORDINADORA DEL GRUPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL PATRIMONIO y Diego Ortiz CONTRATISTA DE LA MISMA ENTIDAD.**

- Hace alusión a las fases de intervención del CHSJD
- **Indican que la ERU deben indicar que usos se le darán a los edificios a fin de invertir los recursos, especificar qué va a funcionar, quien lo va manejar y cuál es el programa arquitectónico, presentar el cronograma de intervención independientemente del contrato de las App.**
- Aunado a lo anterior la ERU y el Ministerio próximamente presentaran al Consejo de la ciudad cuáles son las modificaciones a realizarse en el PEMP.
- Aclara que el Ministerio de Cultura y la Dirección del Patrimonio no van a evadir la responsabilidad, pero necesitan los estudios concretos para determinar el uso de los edificios y no se pierda lo invertido.

**2.17. La EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA** está de acuerdo con los planteamientos esbozados por la Dirección de Patrimonio, sin embargo indica que hay un problema de metodología de los temas presupuestales frente a qué hacer primero (Instante 2:52:07)

Aclara la ERU que existe un documento legal para hacer inversiones el cual es el PEMP teniendo éste un capítulo específico, razón por la cual las entidades no pueden quedarse en fases iniciales.

**2.18. CONCRETA EL DESPACHO**

1. El **ENTE GESTOR** debe hacer un cronograma en donde explique: Por dónde va iniciar, qué usos van a tener los inmuebles, quién los va utilizar, qué costos se deben invertir.

2. Deberá presentar un estudio de costos frente a lo que se va desarrollar este año y el próximo.
3. Este informe se debe socializar y **TODAS LAS ENTIDADES** decidirán en qué porcentaje pueden participar.
4. Una vez aprobados los porcentajes por las entidades, dicha decisión se elevará a una providencia que concrete la sentencia a ser cobrada vía judicial.
5. En caso de no haber ningún acuerdo frente la participación económica, se correrá traslado de la propuesta a las partes y se impondrá la participación previo concepto técnico de un tercero o el Despacho lo hará directamente, si no se estima necesario acudir a dicho concepto. Todo lo anterior con el objeto de apropiar recursos este año y el próximo.
6. Se **CONCEDE UN TERMINO DE VEINTE (20) DÍAS A LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA** para que presente el planteamiento inicial expresando las viabilidad y las dificultades del cronograma y estudio de costos solicitado.

**2.19. INTERVENCIONES VARIAS (Instante 03:00:05):**

- Dra. Gloria García apoderada del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, recalca que Planeación no puede entrometerse sobre las inversiones que puede o no realizar cada Ministerio, destaca que el DNP ha participado activamente en la Junta de Conservación, a pesar de no hacer parte de la misma.
- Dr. Jorge Andrés Sosa apoderado del **INSTITUTO DEPARTAMENTO DEL CULTURA Y TURISMO**, precisa que ha estado presente en las mesas de conservación y coadyuva a la entrega de las actas que den fe de las mismas.

**2.20. Dr. Álvaro José Rojas. GERENTE DEL PROYECTO SAN JUAN DE DIOS.** (Instante 03:04:00) informa a la audiencia que hasta el momento **no ha sido necesario el trámite de licencias** por cuanto se están realizando labores de mantenimiento y cuidado las cuales no dependen de ello. Precisa que tan pronto como sea necesario esta Gerencia y el Ente Gestor tendrán que cuadrar con el Ministerio de Cultura.

*Informa que en la actualidad se está ampliando la capacidad eléctrica e hidráulica del complejo, ya que en caso de prosperar el proyecto de APP los instrumentos actuales no darían abasto al empezaran a funcionar los otros hospitales.*

*Precisa el Gerente que los usos de los edificios se encuentran estipulados en el PEMP.*

**2.21. MINISTERIO DE CULTURA** (Instante 03:08:35) informa que en cuanto a los bienes de connotación cultural que fueron recolectados por el ente liquidador, se hicieron entregas de 6 obras de arte al museo nacional.

*Los demás bienes se deben entregar a la Beneficencia de Cundinamarca como último propietario.*

*En cuanto a los bienes de la iglesia, el Ministerio contactó a la comunidad que tenía a cargo el cuidado de la iglesia para hacerle entrega de los mismos.*

**Solicita la Señora Juez al apoderado un informe específico de la entrega de estos bienes de interés cultural, en especial del que se encuentra en comodato.**

## **2.22. MINISTERIO PUBLICO SIN OBSERVACIONES**

### **DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS**

*El Despacho agradece la participación de todas las entidades y sus intervenciones en la presente diligencia.*

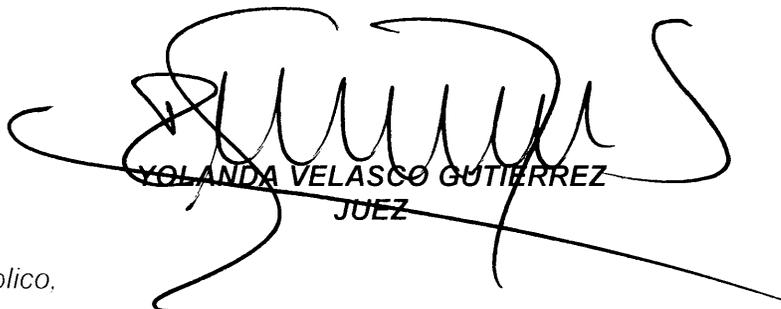
*Las partes cuentan con el término de ley para interponer los recursos a que haya lugar. Así las cosas, se da por terminada la presente audiencia.*

### **3. COMPROMISOS:**

*Los desarrollados en esta Acta en los numerales 2.8, 2.12, 2.16, 2.18, 2.21.*

*No siendo otro el motivo de la misma, la Señora Juez, el Ministerio Público y el Secretario firman el acta dejando constancia de la asistencia de todos los intervinientes en esta audiencia. .*

La Juez,



**YOLANDA VELASCO GUTIERREZ**  
JUEZ

Ministerio Público,

**PAULA ANDREA GIRÓN URIBE**

Secretario Ad hoc



**FABIAN VILLALBA MAYORGA**